



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Dtputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de enero de 1927)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Aguas

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don José Labayen, en representación de la Sociedad León Industrial, solicitando el aprovechamiento de 7.000 litros por segundo de aguas del río Porma, en término de Boñar, provincia de León:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y a la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que en la instancia solicitando la concesión se solicita también la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de la expropiación forzosa, y se pide la expropiación del batán de Valde-

castillo, propiedad de D. Anselmo Alonso:

Resultando que en el período de información pública se presentaron reclamaciones por varios vecinos de Valdecastillo, que se consideran con derecho al uso de aguas del río Porma, para riego de sus fincas, acompañando información testifical. Que igualmente reclaman otros vecinos por los perjuicios que puedan irrogárseles, así como también reclaman varios vecinos de Cerecedo, por aprovecharse en dichos pueblos las aguas del Porma para abreviar los ganados, y por los perjuicios que al paso de éstos ha de ocasionar el canal de conducción. Y, por último, reclaman D. Anselmo del Río Alonso y D. Martín Pobación, Presidente de la Sociedad Hidroeléctrica de San Antonio, contra la concesión, oponiéndose a la expropiación de un batán en término de Valdecastillo:

Resultando que trasladadas dichas reclamaciones al peticionario, éste manifiesta que está dispuesto a respetar todos los derechos debidamente probados y a indemnizar los perjuicios una vez justipreciados y que en cuanto a la reclamación del Sr. Alonso, dice no tener fuerza legal por no tener inscrito el aprovechamiento en el registro ni haber pagado contribución industrial hace más de veintidós años:

Resultando que la División Hidráulica del Duero informa que pudiendo afectar este aprovechamiento al Pantano de Cuevas, incluido

en el plan Canales y Pantanos, debe tenerse esto en cuenta al otorgar la concesión:

Resultando que remitido el proyecto y expediente a informe de la Jefatura de Obras públicas de León, ésta lo emite favorablemente, y haciéndose cargo de las reclamaciones, dice que los reclamantes, por considerarse con derecho a las aguas para riego, y D. Anselmo Alonso, dueño del batán, deberán demostrar su derecho; que el pueblo de Cerecedo sólo aprovecha las aguas del río para abrevadero de ganados y para lavado de ropas, considerando para esto suficiente el agua procedente de filtraciones y manantiales aguas abajo de la presa y el arroyo que atraviesa el pueblo, que lleva aguas en todo tiempo:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial informan en sentido favorable a la concesión, y que en el mismo sentido informa el Gobernador civil al remitir el expediente:

Resultando que por la Dirección general de Obras públicas se devolvió el expediente al Gobernador civil de León, para que por éste se fijase al concesionario un plazo de tres meses, dentro del cual debería presentar el convenio con D. Anselmo Alonso, dueño del batán, cuya expropiación se pretende, o en su defecto los fundamentos legales del derecho a la concesión solicitada:

Resultando que dentro de este plazo presentó el concesionario es-

crito manifestando que no pretende la expropiación del batán y exponiendo razones para considerar al dueño de éste sin derecho al uso de las aguas, acompañando certificación del Secretario del Ayuntamiento de Boñar y un acta notarial:

Considerando que son de estimar las reclamaciones de los usuarios existentes de las aguas del río Porma, una vez justificados sus derechos y fijados los caudales conforme determina la Ley:

Considerando que no proceda tener en cuenta la reclamación de varios vecinos de Cerecedo, por tener agua suficiente para la bebida del ganado y lavado de ropas con los manantiales de aguas abajo de la presa y con las aguas del arroyo que atraviesa el pueblo:

Considerando que debe tenerse en cuenta lo que pueda afectar esta concesión al pantano de las Cuevas:

Considerando que por estar esta concesión comprendida en el caso tercero del artículo 2.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, procede declararla de utilidad pública:

Considerando que declarado por el solicitante que no pretende la expropiación del batán, nada procede resolver respecto a esto,

S: M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a D. José Labayen, en representación de la Sociedad «León Industrial», el aprovechamiento de 7.000 litros por segundo de aguas del río Porma, cuando éste los lleve, en término de Valdecastillo, Ayuntamiento de Boñar provincia de León, con destino a usos industriales y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo que podrá derivar, será de 7.000 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar, es el de 46,75 metros, contados desde la coronación de la presa, que quedará 4,20 metros más baja que el sobrelecho de la imposta de coronación de una atarjea situada en el punto kilométrico 8,8145 de la carretera de Ledn a Campo de Caso, sección de Boñar al puerto de Tarna.

3.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, a partir de la fecha en que se autorice

la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar el plazo de la concesión, revertirán, gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyan el aprovechamiento, desde las obras de derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria, productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo lo que se haya construido en terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

4.ª Siendo preferente el servicio que ha de prestar el pantano o pantanos que con fondos del Estado o subvencionados por el mismo se construyan aguas arriba de esta concesión, la Administración se reserva el derecho de alterar el régimen del río como estime conveniente a los intereses generales, sin que por esto ni por nada que con ello se relacione, así como por nada que se derive de las maniobras de las compuertas para desagüe, limpieza del pantano o cualquier motivo sea preciso hacer, tenga derecho el concesionario a reclamar, ni menos a indemnización alguna. Si por conveniencia del Estado y con motivo de la construcción de dichos pantanos, hubiera que anularse esta concesión en los diez primeros años siguientes a la fecha de la concesión, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. José Labayen, darán comienzo dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y quedarán terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y a lo dispuesto en la Real orden de 7 de julio del mismo año.

7.ª Todas las obras que comprenda esta concesión, de cualquier clase o índole que sean, quedan sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos para su ejecución y demás disposiciones, dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre con-

trato de trabajo, accidentes y demás cuestiones de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la Inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de León, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este concepto se originen. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse dicha acta por la Dirección general de Obras públicas.

9.ª El depósito provisional verificado quedará como definitivo como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al concesionario una vez aprobada el acta citada en la cláusula anterior.

10.ª Con esta concesión se otorga igualmente la declaración de utilidad pública en las obras. Cuando aquélla sea firme podrán decretarse las servidumbres de acueducto y estribo de presa a perpetuidad por la autoridad correspondiente, una vez que se haya llenado lo dispuesto en el capítulo IX de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en la Instrucción de 20 de diciembre de 1852.

11.ª A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

12.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios consignados en las vigentes leyes de Aguas y General de Obras públicas.

13.ª El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauce del río, que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso como de aguas, abrevaderos y demás que existan al otorgarse esta concesión.

Igualmente queda obligado a respetar los aprovechamientos de agua existentes, una vez que los usuarios hayan probado debidamente su derecho, dejando libre el caudal que, de no ser conocido, se fijará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de Aguas.

14.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la conce-

sión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por el concesionario.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación para las concesiones de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que determina la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1926.

—El Director general Gelabert.
Señor Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta del día 23 de diciembre de 1926.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES ANTERIOR.

Sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1926.

Abierta la sesión a las once horas, con asistencia de los Sres. Zaera, Norzagaray y González Puente, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar los padrones de cédulas de Almanza, Sariego y Villabraz.

Idem la lista de jornales empleados en las obras del Egido, durante la primera quincena del corriente, por 1.014 pesetas.

Reclamar documentos para resolver en una instancia de los vecinos de Casares, solicitando socorros para resarcirse, en parte, de las pérdidas ocasionadas por los últimos temporales.

Idem la nómina de personal temporero de la Sección de Obras provinciales del mes actual.

Idem cuentas de efectos de la misma Sección, por 243 pesetas

Desestimar, por ahora, una instancia de dos funcionarios municipales solicitando gratificación, por trabajos de cédulas.

Aprobar las cuentas de conservación de caminos vecinales, por un total de 11.955,25 pesetas.

Idem de una percha para el despacho de la Presidencia, por pesetas 18.

Idem con modificaciones, los padrones de cédulas de Camponaraya, Laguna Balga; Destriana, Campazas, Izagre, Fabero y Posada de Valdeán.

Aprobar una cuenta de traslado de un enfermo demente, al Hospital.

Fijar el precio medio de suministros militares, de conformidad con el señor Jefe Administrativo de la provincia.

Expresar las gracias al excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, por su donativo de 1.400 pesetas para el Hospicio.

Aprobar la cuenta de obras de construcción de un establo con destino a la Grauja Agropecuaria, por 22.225,02 pesetas.

Señalar para el 7 de marzo próximo la celebración de los ejercicios de oposición a una plaza de auxiliar mecanógrafo de la Sección de Obras, en el turno de licenciados del Ejercicio.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece.

Sesión ordinaria de 27 de diciembre de 1927.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Zaera, y con asistencia de los Sres. Berrueta, González Puente, y del suplente del Sr. Norzagaray, D. Máximo Eguigaray, fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió la bienvenida al Sr. Eguigaray, dando las gracias este señor y ofreciéndose a la Comisión.

Fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas de la Sección de Obras que se detallan a continuación:

De gasolina, por 71 pesetas: De gastos de replanteos de caminos de Noveda a Bembibre, por 493,30 pesetas: De Joarilla a Sahagún, por 421,60 pesetas: De Puente S. Pelayo a Canseco, por 881,06 pesetas.

De obras de nueva construcción de varios caminos, por 87.234,24 pesetas.

De gastos de inspección del personal de Obras Públicas, por 450 pesetas.

De estudio de los caminos de La Rivera de Folgoso a Marías, Truchilla a Villar del Monte y Castroquillame a Llamas de Cabrera, por 1.945,70 pesetas.

De estudio de la carretera de León a Collanzo al pueblo de Orzonaga, por 472 pesetas.

Por gratificación a un Sobrestante, 341 pesetas.

De gastos de conservación del camino de Sopena a La Vecilla, por 7.025 pesetas.

Idem plus de los camineros de la carretera provincial, por 26 pesetas.

De compostura de herramientas de la Sección de la referida carretera por 67,45 pesetas.

De obras ejecutadas en el vivero del Egido, por 3.770,74 pesetas.

De acopios en la carretera provincial, por 608,75 pesetas.

Por construcción en varios caminos, por un total de 74.420,12 pesetas.

De gastos de asistencia de un peón del garage, lesionado en acto del servicio, por 160 pesetas.

De construcción de los caminos de Joarilla a la Estación de Palanquinos, y de Villanueva del Carnero a la Estación de Quintana, por 32.417,19 pesetas.

Se acordó admitir en el Manicomio de Conjo, a Adelaida Alvarez, de Beberino.

Idem en el Hospicio de esta Ciudad a Severina Pinto, de Valdepolo, y en el de Astorga, provisionalmente a María Cruz Testón, de La Bañeza.

Fueron aprobadas las cuentas de la Imprenta Casado, por 650 pesetas de trabajos para la Diputación; de 131 pesetas de gastos hechos por la Comisión de Trajes Regionales, según acuerdo de esta Corporación provincial y de otros servicios provinciales.

Por último se aprobaron con las modificaciones propuestas por el Negociado, los padrones de cédulas de Vega de Espinareda, Ververde-Enrique, Santa Colomba de Somoza, Villaselán, Joarilla, Salamón, Laguna de Negrillos, Zotes del Páramo y Castrillo de la Valdaarna.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece.

Lo que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto.

León, 2 de enero de 1927.— El Secretario, Antonio del Pozo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de Astorga*

Habiendo sido aprobadas en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, correspondiente al día 16 de diciembre de 1926, las Ordenanzas de exacciones y arbitrios que han de regir en este Ayuntamiento durante cuatro ejercicios, a contar del de 1927, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente y demás concordantes, para conocimiento de los interesados y reclamaciones a que hubiere lugar.

Astorga 3 de enero de 1927. — El Alcalde, Antonio García

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla de manifiesto por térmi-

no de quince días en la Secretaría, la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la elección de Senadores, para el año de 1927.

Balboa 1.º de enero de 1927. El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Joara

El Padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que crean procedentes.

Joara, a 30 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Eustasio Acecos.

Junta vecinal de Villacintor

Aprobado por esta Junta la prórroga del presupuesto formado para el año 1926-27, para todo el ejercicio de 1927, hállase de manifiesto en la Depositaria de esta Junta, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villacintor, 27 de diciembre de 1926. — El Presidente, Saturnino Prieto.

FUNDIDOR DE CAMPANAS**MANUEL QUINTANA**

VILLAVEARDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)

Imp. de la Diputación Provincial

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO-ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL-Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES



El más antiguo de la Capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

CAFÉ EXPRESS

LECHE DE SU GRANJA

TERRAZA Y BILLARES

Siempre la más alta calidad en todos los artículos.

INSTALADORA ELÉCTRICA

"LA ECONÓMICA"

— DE —

S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas. 1.—León

VENDO

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante COTO MINERO de «Ferro-... manganeso»

A 4 km. del P. U. del Norte

Para tratar, San Francisco, 12, 3.º

LEÓN